



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/805/2021, de 4 de junio, por la que se dispone la publicación de la segunda Adenda de modificación del convenio de vinculación para la integración del Hospital de San Juan de Dios de Zaragoza en la red pública sanitaria del Servicio Aragonés de Salud.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0060, la Adenda suscrita, con fecha 26 de mayo de 2021, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, la Directora Gerente del Hospital San Juan de Dios, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de junio de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

SEGUNDA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE VINCULACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE ZARAGOZA EN LA RED PÚBLICA SANITARIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

Zaragoza, 26 de mayo de 2021.

REUNIDAS

De una parte, D.^a Sira Repollés Lasheras, Consejera de Sanidad, según designación efectuada por Decreto de 13 de mayo de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D.^a María del Carmen Vicente Gaspar, mayor de edad, con D.N.I. ***3825**, en calidad de Directora Gerente del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, con domicilio en Paseo de Colón, número 14, de Zaragoza y NIF R5000307H, según se acredita mediante escritura de poder especial otorgada el 4 de septiembre de 2018, ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, D. José Marqueño Ellacuria, con el número de Protocolo 1.678.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— Con fecha 27 de diciembre de 2018, se suscribió el convenio de vinculación para la integración del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza en la Red Pública Sanitaria del Servicio Aragonés de Salud, dentro del marco legal constituido por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón; el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre; la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las perdonas de servicios de carácter social y sanitario y el Decreto 62/2017, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre acuerdos de acción concertada de servicios sanitarios y convenios de vinculación con entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro.

El total del gasto, de carácter plurianual, contemplado en el convenio es de 59.600.156 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria:16020 G/4131/261009/91002 y 52010 G/4121/261000/91002, a ejecutar según la Orden de la Consejera de Sanidad de 19 de marzo de 2019, por la que se modifica la distribución del gasto plurianual autorizado para el convenio de vinculación par la integración del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza en la red pública



sanitaria del servicio aragonés de salud firmado el 19 de marzo de 2019, con la siguiente distribución temporal:

Año	Importes
2019	14.900.039,00
2020	14.900.039,00
2021	14.900.039,00
2022	14.900.039,00

La citada Orden efectuó una redistribución del gasto plurianual ya aprobado de conformidad con lo previsto en el Artículo 15.5 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

Segundo.— En la cláusula decimoséptima del convenio de vinculación se crea una Comisión de Seguimiento a la que se atribuye, entre otras competencias, proponer el inicio del procedimiento de modificación del convenio con la oportuna justificación de su necesidad.

Tercero.— La cláusula vigesimocuarta del convenio de vinculación contempla la posibilidad, de acuerdo con las distintas estrategias del Departamento de Sanidad, de conveniar mediante adenda las posibles modificaciones en cartera de servicios, actividad, población asignada, Centros de Salud asignados, recursos puestos a disposición, etc, que puedan acordar las partes, con sujeción al procedimiento establecido para la autorización y suscripción del propio convenio de vinculación y que viene determinado en el artículo 7 del Decreto 62/2017, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre acuerdos de acción concertada de servicios sanitarios y convenios de vinculación con entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro.

Tras constatar la necesidad de reajustar las prestaciones concertadas y con el objeto de rentabilizar el uso de los recursos sanitarios de una y otra parte en el marco de la coordinación y colaboración prevista en el convenio, el 23 de julio de 2020 se publicó la adenda de modificación del convenio de vinculación para la integración del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza en la red pública sanitaria del servicio Aragonés de Salud, sin que ello supusiera un incremento sobre el gasto total plurianual previsto en el citado convenio, ni compromisos en anualidades distintas a las previstas en el mismo.

Cuarto.— A lo largo de 2020 la pandemia de COVID-19 ha hecho que todo el sistema sanitario haya tenido que readaptar sus recursos materiales y humanos para dar la respuesta asistencial necesaria en función de las fluctuaciones de la epidemiología de la enfermedad a lo largo del tiempo. En esta línea, es aconsejable que en futuros ejercicios el Departamento de Sanidad disponga de unos recursos sanitarios flexibles para dar respuesta a necesidades actuales adaptando las prestaciones contenidas en el convenio de referencia y para el que la Ley de presupuestos de 2021 contempla un incremento presupuestario de 300.000 euros.

Quinto.— Por todo lo anterior, reunida la Comisión de Seguimiento con fecha 8 de febrero de 2021, a vista la necesidad de ajustar algunas de las prestaciones contenidas en el convenio de 27 de diciembre de 2018 y su modificación de 15 de julio de 2020, publicada mediante Orden PRI/754/2020, de 23 de julio, se acordó el inicio del procedimiento de modificación del convenio de vinculación por los motivos y en los términos expresados en esta Adenda.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes, reconociéndose la representación que ostentan, y en su virtud, acuerdan formalizar la presente Adenda de modificación al convenio de vinculación conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Se acuerda la modificación de las cláusulas segunda, tercera, cuarta, sexta y décima del convenio de vinculación suscrito el 27 de diciembre de 2018, y modificado por



Adenda publicada mediante Orden de 23 de julio de 2020, entre el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Hospital de San Juan de Dios de Zaragoza, para su integración en la Red Pública Sanitaria del Servicio Aragonés de Salud, quedando redactadas como sigue:

“Segunda.— Modalidades de Asistencia.

El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza prestará asistencia sanitaria especializada a los pacientes que le sean remitidos por el Departamento competente en sanidad, de conformidad con aquél, mediante el presente convenio de vinculación para las siguientes modalidades:

- a) Modalidad complementaria de asistencia, que incluirá las siguientes prestaciones:
 - Internamiento de pacientes agudos.
 - Internamiento para fase de convalecencia con rehabilitación.
 - Internamiento para fase de convalecencia sin rehabilitación.
 - Internamiento con rehabilitación intensiva en pacientes neurológicos.
 - Cuidados Paliativos con internamiento.
 - Rehabilitación ambulatoria.
 - Equipos de Soporte de Atención domiciliaria.
 - Hemodiálisis en las modalidades que se especifican.
 - Hospital de día convalecencia geriátrico.
- b) Modalidad sustitutoria de asistencia, que incluirá las siguientes prestaciones:
 - Unidad de pacientes crónico complejos y cronicidad avanzada, que atenderá a una población estimada en 65.000 habitantes correspondientes a las siguientes Zonas Básicas de Salud: Venecia, Torrero La Paz y San José Sur.
 - Esta unidad constara de consultas y hospitalización en la modalidad de internamiento de pacientes agudos o de convalecencia.
- c) Unidad de atención bucodental.
 - Atención bucodental dentro del programa PABIJ a niños con discapacidad en las modalidades que se especifican.
 - Asistencia dental en fisura palatina.“

Tercera.— *Recursos.*

La asistencia sanitaria especializada referida en el presente convenio de vinculación será prestada por el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza mediante la siguiente distribución de recursos.

- a) Prestaciones con hospitalización.

MODALIDAD COMPLEMENTARIA	NÚMERO DE CAMAS
Internamiento de pacientes agudos	40
Internamiento convalecencia con rehabilitación	79
Internamiento convalecencia sin rehabilitación	30
Internamiento RHB intensiva neurológica	9
Cuidados Paliativos con internamiento	26
TOTAL	184

La experiencia acumulada en los años de vigencia del convenio, así como las nuevas necesidades de recursos generados por la epidemia COVID hacen aconsejable disponer de estructuras sanitarias flexibles y polivalentes cuya funcionalidad pueda reorganizarse fácilmente en función de las necesidades asistenciales en cada momento. En este contexto la asignación de camas específicas para la modalidad sustitutoria del paciente crónico complejo ha evidenciado una rentabilidad baja y poco operativa por ello es aconsejable incluir esta modalidad de ingreso en el pool de camas del hospital integrando al paciente, en cada caso, en la modalidad de ingreso que más se ajuste a sus necesidades en cada momento.



b) Prestaciones ambulatorias.

Diálisis. La pandemia de COVID-19 ha revolucionado toda la esfera asistencial, modificando las previsiones establecidas en el convenio de vinculación de 27 de diciembre de 2018, y su modificación de 15 de julio de 2020 suscritos entre el Departamento de Sanidad y el Hospital de San Juan de Dios de Zaragoza. La previsión de un aumento de la insuficiencia renal aguda en el contexto de pacientes COVID-19, hace necesario aumentar el número de sesiones de diálisis contempladas en este concierto contratando 5.282 sesiones por encima de lo previsto en la modificación del convenio de vinculación 15 de julio de 2020 suscrito entre el Departamento de Sanidad y el Hospital de San Juan de Dios de Zaragoza, lo que es necesario para atender a 120 pacientes

Se realizará hemodiálisis convencional y de alto flujo y, al menos el 30% de los pacientes, deberán ser tratados mediante hemodiálisis online.

Esta prestación incluirá la atención de pacientes portadores de virus de hepatitis B (HVB), virus de hepatitis C (HVC), y pacientes que estando recibiendo tratamiento de hemodiálisis en el Hospital San Juan de Dios, se positivizan con el virus SARS-CoV2.

Dadas las fluctuaciones de necesidades que anualmente sufre esta prestación y a efectos de garantizar la suficiencia de medios de la misma el departamento de sanidad se compromete a un mínimo anual para posteriores ejercicios de 80 pacientes.

Equipos de soporte de atención domiciliaria (ESAD). Estarán constituidos por 7 equipos formados cada uno por un médico y una enfermera tendrán formación específica en atención a pacientes paliativos y que atenderán:

- Sector Zaragoza I (un equipo de mañana y otro de tarde),
- Sector Calatayud (un equipo de mañana),
- Sector Alcañiz, (un equipo de mañana),
- Sector Huesca (un equipo de mañana),
- Sector Barbastro (un equipo de mañana),
- Un equipo cuya función será reforzar la atención a domicilio en horario de tarde de los Sectores con mayor demanda, de forma presencial al menos dos tardes por semana y la atención telefónica y de la interconsulta virtual en horario de tarde de los sectores Calatayud, Alcañiz, Huesca y Barbastro.

Rehabilitación ambulatoria.

Consultas de atención al paciente crónico complejo y de cronicidad avanzada, en su modalidad de consultas presenciales, telefónicas o interconsulta virtual.

Hospital de día de convalecencia geriátrico atenderá a pacientes geriátricos que precisen una atención RHB integral e interdisciplinar con un horario de 9 a 13 horas.

c) Unidad de atención bucodental que comprenderá:

- La asistencia a pacientes del programa PABIJ que incluye niños de 6 a 16 años con grado de discapacidad reconocida tanto ambulatoria como Atención bucodental con sedación vigilada o anestesia general cuando el caso lo requiera.
- Atención a niños con fisura palatina en las modalidades de ortodoncia interceptiva y correctiva”.

“Cuarta.— *Actividad.*

1. La actividad anual estimada de los diferentes tipos de prestaciones objeto del convenio, es la que se detalla a continuación:

ATENCION CON INGRESO	PROCESOS
Internamiento de pacientes agudos	825 procesos
Internamiento convalecencia con rehabilitación	500 procesos
Internamiento convalecencia sin rehabilitación	200 procesos
Cuidados Paliativos con internamiento	490 procesos
Internamiento con rehabilitación intensiva en pacientes neurológicos	50 procesos



ATENCIÓN AMBULATORIA	PROCESOS / CONSULTAS / SESIONES por año
Consultas de atención al paciente crónico complejo y de cronicidad avanzada,	428 consultas
RHB ambulatoria	600 procesos
ESAD	850 procesos
Consultas especializada ESAD	638 consultas
Hospital de día de convalecencia geriátrico	90 procesos
Hemodiálisis	18.720 sesiones
ATENCIÓN BUCODENTAL	PROCESOS / CONSULTAS por año
Atención bucodental asistencia dental básica	395 consultas
Asistencia dental especial	40 consultas
Fisura palatina interceptiva	5 procesos
Fisura palatina correctiva	5 procesos
Tratamiento bucodental sedación PABIJ	35 procesos

No obstante, en el marco de la pandemia COVID-19, como ya se ha expuesto anteriormente, las necesidades del Departamento de Sanidad pueden ser variables en el tiempo en función de la evolución de la pandemia, por lo que estas estimaciones podrán ser modificadas mediante acuerdo de la comisión de seguimiento.

2. El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza asumirá la asistencia sanitaria de los pacientes que le sean derivados mediante el correspondiente procedimiento normalizado de derivación establecido por el Departamento de Sanidad.

El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza fijarán los procedimientos que convengan a las partes en cuanto a citaciones, documentación clínica, emisión y recepción de informes médicos y pruebas complementarias.

El Servicio Aragonés de Salud y el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza mantendrán la adecuada coordinación de sistemas para garantizar la efectiva prestación de los servicios que son objeto del presente convenio.

El CIA de la Tarjeta Sanitaria Individual se utilizará como base identificativa del paciente.

El Servicio Aragonés de Salud facilitará el acceso a la información y medios necesarios para que los Equipos de Soporte de Atención Domiciliaria puedan llevar a cabo su labor, incluido el material clínico y de farmacia necesarios para la atención extra hospitalaria de los enfermos incluidos en el convenio”.

“Sexta.— *Recursos humanos y materiales.*

1. La plantilla mínima necesaria para atender la prestación de los servicios descritos por el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza se establece en:



- 22 Facultativos (jornada completa), 1 Nefrólogo/a por cada 40 pacientes y 1 Odontostomatólogo/a y 1 anestesista pediátrico.
- 47 Enfermeros/as (jornada completa) y 1 Enfermero/a por cada 4 monitores de diálisis. 1 enfermero de Sala quirúrgica o Sala especial.
- 1 Auxiliar de Sala quirúrgica o Sala especial.
- 74 Técnicos/as de cuidados auxiliares/celador, 1 por cada 8 pacientes de diálisis.
- 6 Fisioterapeutas (jornada completa).
- 1 Terapeuta ocupacional (jornada completa).
- 1 Higienista dental.
- 1 Logopeda (jornada completa).
- 1 Psicólogo/a clínico
- 2 Trabajadores/as Sociales (jornada completa).
- 1 Técnico/a de Radiodiagnóstico.
- 1 Farmacéutico/a (jornada completa).

2. Los servicios objeto del presente convenio han de ser prestados por profesionales sanitarios con la titulación académica y profesional que corresponda en cada caso.

En cualquier caso, el HSJD se proveerá del personal facultativo y no facultativo necesario para la atención correcta y de calidad de las prestaciones contempladas en este convenio.

3. El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, asimismo, proporcionará los recursos materiales necesarios para la provisión de las prestaciones objeto del presente convenio de vinculación.

4. Los facultativos del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza dispondrán de recetas oficiales de la Seguridad Social para la atención de los pacientes que les sean derivados desde el Servicio Aragonés de Salud”.

“Décima.— *Régimen económico.*

1. Las tarifas aplicadas son las recogidas en la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 165, de 29 de agosto de 2017 y su corrección de errores (“Boletín Oficial de Aragón”, número 188, de 29 de septiembre de 2017), actualizadas conforme a la Orden SAN/401/2020, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por la que se modifica el anexo de la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón.

2. El Departamento de Sanidad remunerará la prestación de los servicios de asistencia sanitaria especializada objeto del presente convenio de vinculación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Prestaciones con ingreso.



MODALIDAD COMPLEMENTARIA	PROCESOS	IMPORTE
Internamiento de pacientes agudos	825 procesos	2.475.000
Internamiento convalecencia con rehabilitación	500 procesos	4.905.000
Internamiento convalecencia sin rehabilitación	200 procesos	1.502.000
Cuidados paliativos con internamiento	490 procesos	1.820.350
Internamiento con RHB intensiva	50 procesos	578.450
IMPORTE TOTAL		11.280.800

B. Prestaciones ambulatorias.

ATENCIÓN AMBULATORIA	PROCESOS/ CONSULTAS/ PACIENTES por año	IMPORTE ANUAL
Consultas de atención al paciente crónico complejo y de cronicidad avanzada	428 consultas	12.840
RHB ambulatoria	600 Procesos	135.000
ESAD*	850 procesos	765.354
Consulta especializada ESAD	638 consultas	19.140
Hemodiálisis*	18.720 sesiones	2.733.120
Hospital de día de convalecencia	90 procesos	183.600
IMPORTE TOTAL		3.849.054

C. Atención bucodental.

ATENCION BUCODENTAL	CONSULTAS/ PROCESOS/ por año	IMPORTE ANUAL
Atención bucodental discapacitados (programa PABIJ) básica	395 consultas	20.145
Atención bucodental discapacitados (programa PABIJ) especial	40 consultas	2760
Bucodental fisura palatina*	10 procesos	17.500
Tratamiento bucodental con sedación(programa PABIJ)	35 procesos	29.750
IMPORTE TOTAL		70.155

3. La remuneración de las consultas domiciliarias de los equipos de soporte de atención domiciliaria (ESAD) se distribuirán de la siguiente forma, según los kilómetros realizados, aplicando las tarifas contempladas en la citada Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio:



ESAD	PROCESOS	IMPORTE ANUAL
Hasta 45 km.	520	336.960
Entre 45 km y 80 km.	156	174.876
Más de 80 km.	174	253.518
TOTAL	850	765.354

4. Las sesiones de hemodiálisis se distribuirán como sigue:

HEMODIÁLISIS	SESIONES	IMPORTE ANUAL
Estándar y alto flujo	13.104	1.834.560
On line	5.616	898.560
TOTAL	18.720	2.733.120

5. El importe anual de la contraprestación económica a percibir por el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza por la prestación de los servicios de asistencia sanitaria especializada objeto del presente convenio de vinculación es de 14.900.035 euros, cantidad que cubre los costes variables, fijos y permanentes de las prestaciones, sin incluir beneficio industrial y constituye el techo máximo de financiación para las prestaciones de cada ejercicio durante el período de vigencia del convenio, más un incremento de 300.000 euros para los ejercicios 2021 y 2022. La citada aportación económica anual se percibirá por el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza según facturación efectuada en la forma que se determina en la cláusula siguiente.

Al tratarse de una actividad anual estimada de los diferentes tipos de prestaciones objeto del convenio, tal y como señala la cláusula cuarta, se adaptarán los recursos disponibles del Hospital a la actividad y necesidades del Servicio Aragonés de Salud respecto a la cartera de servicios convenida.

El importe total de los servicios convenidos para el período de vigencia del presente convenio de vinculación es de 60.200.156 euros, con la siguiente distribución plurianual:

Año	Importes
2019	14.900.039,00
2020	14.900.039,00
2021	15.200.039,00
2022	15.200.039,00

Los importes correspondientes a las anualidades serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.261009.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad”.

Segunda.— Las restantes cláusulas del convenio de vinculación mantienen su validez durante la vigencia de la presente Adenda.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente Adenda de modificación por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.